JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Treinta de noviembre de dos mil veintidós

Radicado Nº	05579 31 03 001 2022 00047 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	LUIS ALFONSO AVENDAÑO MÚNERA y MUNICIPIO DE MACEO
Providencia	2022-I 355
Asunto	Cesa ejecución y requiere

En sentencia proferida el 14 de octubre de 2022 se decretó la expropiación del predio pretendido en el presente proceso, reconociéndose como valor por la expropiación la suma de $15.666.906, ordenándose a la entidad demandante consignar la suma de $2.940.089, en consideración a que ya obra en la cuenta de depósitos judiciales por concepto de este proceso la suma de $12.726.817.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 399 del C.G.P., en auto del 22 de noviembre de 2022[1] se libró mandamiento de pago en contra de la entidad demandante por valor de $2.940.089, teniendo que el 25 de noviembre siguiente informaron haber realizado la consignación a órdenes del despacho por ese valor.

El numeral 9 del artículo 399 del C.G.P. dispone que una vez ejecutoriada la sentencia y realizada la respectiva consignación a órdenes del despacho, el Juez ordenará la entrega definitiva del bien, teniendo entonces que se verificó el pago del saldo ordenado en la sentencia, se cesará la ejecución sobre esta cifra.

Por otra parte, por economía procesal, se requerirá a la entidad demandante, para que previo a disponer sobre la entrega definitiva del bien, informe si la realización de dicha diligencia es necesaria.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS RESTREPO GALLEGO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

[1] PDF 31

Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea022ca45e80e6aa2503c84f8e3209d81713508a619b4786bdbccc1886bdaad**

Documento generado en 30/11/2022 04:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica